

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA
FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FVCV)

CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO DE LA FVCV

Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación del Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana se establece con la finalidad de formalizar la recogida y el desarrollo de los valores, principios y prácticas que deben cumplir en su actuación los miembros que integran sus órganos colegiados de gobierno y representación, sus órganos técnicos y de colaboración, y los de cualquier nuevo órgano de gobierno o de control que se constituya por imperativo legal o estatutario en el futuro, así como su personal directivo, y las personas que trabajan en o colaboran con ella.

Artículo 2. Naturaleza del Código de Buen Gobierno

El presente Código de Buen Gobierno debe aplicarse e interpretarse como parte del sistema normativo establecido para las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 3. Valores y principios fundamentales de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana

1. Ética. La actuación de quienes integran los órganos colegiados, y de quienes mantienen una relación laboral o de colaboración con la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana estará presidida por el respeto a la Constitución, al resto del ordenamiento jurídico y a los valores democráticos, sociales y de participación.

2. Integridad e independencia. La estructura de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana garantizará la independencia en las decisiones de gestión y de actuación, de modo que se mantenga un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. Ninguno de sus miembros o empleados aceptará aportaciones económicas o de cualquier otra índole que afecten al cumplimiento de sus objetivos, valores o principios.

3. Ejemplaridad. Los integrantes de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana vigilarán en el ejercicio de sus funciones por el cumplimiento de los objetivos de la misma, contribuyendo al prestigio e imagen de ésta.

4. Sobriedad. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.

5. Interés general. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana mantendrá su enfoque centrado en alcanzar la promoción, tutela, organización y control del deporte de vela dentro del territorio de la Comunidad Valenciana, atendiendo al interés general de la sociedad, promoviendo políticas y acciones socialmente responsables y comprometidas con el progreso laboral, formativo, deportivo, medioambiental y cultural, y de forma particular al desarrollo de la igualdad de mujeres y hombres , así como al de personas con discapacidad.

6. Imparcialidad. Las relaciones de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana con cualquier persona natural o jurídica con la que se relacione se guiarán por criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, sin hacer diferencias por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.

7. Confidencialidad. Las personas sujetas a este Código respetarán el deber de confidencialidad respecto de los datos e informaciones a que tengan acceso en virtud de sus funciones o competencias, aún después de haber cesado en ellas.

8. Transparencia. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana actuará con plena transparencia y dispondrá de una su página web de acceso público, en sus versiones de valenciano y de castellano, en la que publicará todas las obligaciones que le vienen impuestas en materia de transparencia.

9. Rendición de cuentas. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana rendirá cuentas ante el órgano competente en materia de deportes, anualmente y/o siempre que sea requerido por éste para el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de transparencia, o venga así previsto por los Estatutos u otra normativa de aplicación.

CAPITULO II: NORMAS DE BUEN GOBIERNO DE LA FVCV

Artículo 4. Compromisos de los miembros de los órganos superiores y del personal directivo de la FVCV

Todas las personas que integran los órganos colegiados de gobierno y representación y los de cualquier nuevo órgano de gobierno o de control que se constituya por imperativo legal o estatutario en el futuro, así como el personal directivo de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana, se comprometen a actuar con lealtad a la misma, asumiendo los siguientes compromisos:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la entidad deportiva, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceras personas.
- b) No hacer uso indebido del patrimonio de la entidad ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- c) Respetar y tener cuidado de los recursos materiales que pongan a su disposición la Federación.

- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de persona miembro de la Junta Directiva y otros órganos de gestión o administración.
- e) Acatar los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos competentes.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o el interés federativo.
- g) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular. Se considera que también existe interés personal cuando el asunto afecte a una persona miembro de su familia, hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, o a una sociedad, entidad u organismo donde ejerza un cargo directivo o tenga una participación significativa.
- h) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General o Comisión Delegado, así como en las tareas que le sean encomendadas previamente aceptadas.
- i) Actuar con la diligencia debida en el ejercicio de sus funciones, ateniéndose en todo momento a las finalidades estatutarias de la Federación.
- j) Suministrar a la Junta Directiva la información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación.
- k) Acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.

- l) Promocionar la igualdad entre mujeres y hombres, así como llevar a cabo actuaciones para erradicar la discriminación por razón de sexo en el deporte.
- m) Proporcionar toda la documentación e información necesaria a las nuevas personas directivas que les tengan que sustituir.
- n) Poner en conocimiento de los organismos pertinentes cualquier sospecha de actuación corrupta o fraudulenta.
- o) Acatar en su integridad el contenido del presente Código de Buen Gobierno o aquel que pudiera sustituirle.

Artículo 5. Retribuciones

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana no formalizará contratos blindados, ni establecerá indemnizaciones de cuantías superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

2. La Memoria económica recogerá la información sobre las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos superiores de la Federación, tanto en concepto de reembolso de gastos ocasionados en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea por relación laboral o mercantil, bien sea inherentes como distinto de su propia función.

Artículo 6. Relaciones económicas con los miembros de la FVCV o con terceros vinculados a ellos

1. El personal directivo de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana no podrá contratar por medio de sus empresas o en nombre de terceros, con la propia entidad deportiva, salvo que lo apruebe previamente la Asamblea General y se comunique al órgano competente en materia de deporte. Esta prohibición de contratación afectará a las empresas de sus

cónyuges, de personas vinculadas por la relación de convivencia análoga y de sus descendientes o ascendientes.

2. La Memoria económica recogerá el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o con terceros vinculados a ellos.

Artículo 7. Procedimientos de gestión ordinaria

Se incorpora en el presente Código de Buen Gobierno los procedimientos y sistemas de autorización para la gestión ordinaria de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana, si bien serán actualizados cuantas veces sea necesario con las decisiones que al respecto tomen sus órganos superiores en sus respectivas competencias, o por las novedades legales que pudieran serle de aplicación.

1. Adquisición de productos y contratación de servicios:

- a) Segregación de funciones y autorización del gasto: el Director o Responsable de área o departamento cumplimentará una solicitud de autorización de gasto con la información y justificación relativa al mismo. Se considerará autorizado una vez obtenga el visto bueno del Gerente y, en los casos que sea superior a 12.000.-€, también del Presidente. No será necesario este trámite cuando se trate de reposición de material ordinario o de servicios anuales ya contratados en conjunto al comienzo de cada ejercicio. Ello, no obstante las decisiones que se adopten por la Comisión Permanente en sus correspondientes reuniones, conforme venga establecido por los Estatutos de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.
- b) Autorizado el gasto, se solicitará uno o varios presupuestos según el importe del gasto a realizar, que incluirá la forma de pago:
 - a partir 3.001.-€, se pedirá un presupuesto;
 - a partir de 12.001.-€, se requerirán tres presupuestos.

- c) Se impulsará la responsabilidad social mediante la contratación socialmente responsable que incremente la eficiencia del gasto y facilite la participación de pequeñas y medianas empresas que apoyen valores sociales, ambientales, éticos, de transparencia, siempre con pleno respeto a la igualdad, no discriminación, publicidad, libre concurrencia, actuación transparente y proporcionada y la libre prestación de servicios.
- d) Se cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por razón de sexo, salvo cuando estén justificadas por un propósito legítimo y los medios para lograrlo sean adecuados y necesarios.
- e) Se fomentará la compra, uso y disfrute de bienes y servicios que supongan el consumo de productos que incorporen valores ambientales y de sostenibilidad, sociales y éticos, y el respeto de los derechos de la infancia en toda la cadena de producción, así como el comercio justo, a fin de favorecer el desarrollo de pautas de consumo responsable y sostenible, y favoreciendo especialmente el consumo de productos autóctonos valencianos.

2. Pagos y cobros en efectivo:

Se realizará, al menos, un arqueo mensual de la Caja, coincidiendo con el último día hábil de cada mes. Este arqueo obtendrá el visto bueno del Gerente y del Tesorero.

- a) **Pagos:** Todos los pagos que se realicen por la Caja deberán estar sus conceptos identificados, contar con carácter previo con la autorización del Gerente y la firma de quien pretenda su cobro.
- b) **Cobros:** Se expedirá recibo del ingreso realizado por la Caja por el Responsable del área de administración; en caso de expedirse por persona distinta, deberá hacer llegar a la Tesorería los importes recaudados a la mayor brevedad posible.

3. Límites a las facultades de disposición

1. No podrán comprometerse gastos de carácter plurianual en cada período de mandato sin autorización previa del órgano competente en materia de deporte, cuando el gasto anual comprometido con ese carácter supere el 10 % del presupuesto. Este porcentaje podrá ser revisado excepcionalmente por el citado órgano.

2. Se requerirá el acuerdo favorable de la asamblea general, e informe en el mismo sentido del órgano competente en materia de deporte, para las siguientes actuaciones:

a) Cuando el gravamen o la enajenación de los bienes represente un valor superior al cincuenta por ciento del activo que resulte del último balance aprobado.

b) Cuando la operación de endeudamiento a concertar suponga una carga financiera anual superior al veinte por ciento del presupuesto de la federación.

3. En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, se requerirá la aprobación de dos tercios de las personas asambleístas presentes y un informe de viabilidad suscrito por profesional cualificado.

4. Se excluyen de lo establecido en este artículo las operaciones de tesorería que se concierten con entidades financieras al amparo de las subvenciones concedidas por cualquier administración pública.

4. Tratamiento de la información contable

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana ajusta su contabilidad a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad de conformidad con la normativa que le es aplicable y está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propios.

2. Al cierre de cada ejercicio, la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana deberá confeccionar las cuentas anuales de la entidad, que comprenderán el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria económica. La Junta Directiva formulará las Cuentas Anuales y responderá de las mismas, y deberán ser firmadas, al menos, por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería. Las cuentas anuales se aprobarán por la Asamblea General por mayoría simple en el tiempo previsto por los Estatutos, y en todo caso, dentro los seis primeros meses del ejercicio.

3. Se pondrá a disposición de los miembros de la Asamblea General copia completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, estará a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soporten dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido, ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos, y velando por la veracidad de la información facilitada.

4. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana rendirá cuentas anualmente, auditadas en su caso, ante el órgano competente en materia de deporte en el plazo de treinta días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por la Asamblea General, y en todo caso antes del 31 de julio de cada año.

5. El depósito de Cuentas se efectuará en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Artículo 8. Acciones en materia de transparencia

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana centrará su enfoque en alcanzar la promoción, tutela, organización y control del deporte de vela dentro del territorio de la Comunidad Valenciana, manteniendo la interlocución con asociaciones de deportistas, y fomentando el dialogo con las que promuevan el deporte femenino.

2. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana publicará en su página web de acceso público, en sus versiones de valenciano y de castellano:

- las funciones públicas que desarrolla;
- los estatutos, reglamentos y demás normativa que le es de aplicación;
- organigrama descriptivo de su estructura organizativa, con identificación de los responsables, y demás información institucional, organizativa y de planificación;
- los contratos y convenios suscritos en el ejercicio de sus funciones públicas, con indicación del objeto, duración e importe;
- los presupuestos y cuentas anuales que deban rendirse y, en su caso, los informes de auditoría;
- las subvenciones y ayudas públicas recibidas y concedidas, con indicación de la entidad pública concedente, su importe, su objetivo o finalidad y sus beneficiarios;
- en caso de producirse una modificación estatutaria que levante la actual prohibición retributiva, también se publicarán las retribuciones percibidas anualmente por las personas miembros de los órganos de gobierno y representación, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 9. Acciones en materia de responsabilidad social en el empleo

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana promoverá la calidad en el empleo mediante mejoras continuas y la creación de empleo estable, fomentando la contratación indefinida, la formación continua de su personal, la promoción profesional y todas aquellas medidas tendentes a mejorar las condiciones de empleabilidad.

2. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, no discriminación e igualdad.

3. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, evitará cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; asimismo, garantizará los derechos a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas con discapacidad.

Artículo 10. Acciones de responsabilidad social en materia de igualdad

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana mantendrá una política activa para prevenir y eliminar las conductas que supongan acoso y abuso sexual, por razón de sexo y/o laboral, así como en general todas aquellas que atenten contra los derechos fundamentales de sus empleados o personas vinculadas, en particular contra su dignidad personal y/o profesional. Por lo tanto, todas las personas vinculadas a la Federación deberán ajustar su conducta a los siguientes principios:

- a) Se evitará cualquier comportamiento y expresión de naturaleza sexual no deseado por el/la destinataria;
- b) Se evitará realizar invitaciones o regalos no deseados cuando de ello se desprenda el ánimo de intimar con su destinatario/a
- c) Se respetará la diversidad y pluralidad presente en la sociedad actual, sin que tengan cabida manifestaciones o comentarios peyorativos hacia determinados colectivos o minorías por razón de su raza o etnia, religión o creencias, sexo u orientación sexual, enfermedad o discapacidad, etc.
- d) Se garantizará un ambiente de respeto y corrección en el ámbito de la Federación, tanto en las relaciones laborales, profesionales o deportivas.
- e) Cualquier persona con vinculación a la Federación deberá denunciar cualquier situación de acoso y abuso que atente contra la dignidad de las personas a fin de emprender las acciones disciplinarias o

judiciales oportunas, quedando prohibidas expresamente las represalias contra la/s personas que efectúe/n la/s denuncia/s.

2. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana desarrollará actividades deportivas en su ámbito incorporando la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como en las personas con discapacidad, en su diseño y ejecución.

3. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana promoverá en su ámbito el deporte femenino, y favorecerá la efectiva apertura de sus distintas modalidades mediante el desarrollo y promoción de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

4. Los órganos de representación y gobierno de la Federación procurará reflejar una presencia equilibrada de mujeres y de hombres; en cualquier caso, la composición de la Junta Directiva debe estar presente al menos un 40% de cada sexo.

Artículo 11. Acciones de responsabilidad social en materia de integración de personas con discapacidad

Se adoptarán las medidas adecuadas y proporcionadas para procurar la accesibilidad universal a los bienes y servicios de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana por las personas con discapacidad.

Artículo 12. Acciones de responsabilidad social en materia de medio ambiente

1. La Federación de Vela de la Comunidad Valenciana contribuirá a la sostenibilidad y al mantenimiento de la calidad de las aguas donde se desarrolla su deporte.

2. En las actividades en las que intervenga la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana se adoptarán medidas, acciones y prácticas que minimicen su impacto ambiental, con el objeto de reducir los efectos del cambio climático y propiciar el respeto a la biodiversidad y la preservación de los ecosistemas valencianos, el paisaje y el patrimonio cultural e histórico.

3. En la toma de decisiones, y más allá del cumplimiento de las exigencias legales, se adoptarán medidas complementarias que sean respetuosas con el medio ambiente y que fomenten, entre otros, aspectos como el ahorro energético, la disminución de residuos, la reducción de radiaciones, el control de emisiones, las energías renovables, el control de la obsolescencia programada, el reciclaje y el consumo de productos ecológicos.

Artículo 13. Fecha de efectos y entrada en vigor

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor con efectos inmediatos tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.

Calpe Junio 2019

Diligencia por la que certifico que el presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por UNANIMIDAD por la Asamblea General de esta Federación, el veintinueve de junio de 2019 en el Real Club Náutico de Calpe

VºBº Carlos Torrado Campos
Presidente

Fdo: Carlos Cerdá Donat
Secretario